

de canónigos en su catedral, y que conforme á la cédula citada, debían proveerse en la doctoral y magistral, para las cuales se habían puesto edictos; pero que estando en este estado las cosas, los Canónigos habían negado el voto á los racioneros en esta elección, por lo cual no se había dado ningún otro paso; y contribuía el que *entre los Canónigos había algunos que dilataban este nombramiento por fines particulares, queriendo nombrar personas que padecían excepción*, y no siendo conveniente que estuviesen vacantes largo tiempo, suplicaba al Rey que por aquella vez las proveyera, aunque no se le propusieran personas, mientras cesaban los pleitos de esta Iglesia, y que al mismo tiempo declarara si en semejantes provisiones habían de tener voto ó no los racioneros. En atención á estas circunstancias, D. Felipe III contestó en cédula de 23 de Mayo de 1608, que cometía al actual Virrey y á sus sucesores, el dicho nombramiento de prebendados, así para abreviar el tiempo de las vacantes, que no convenía que fuese largo, como porque teniendo, ó pudiendo tener los virreyes más cabal conocimiento de los opositores, la elección sería más acertada. Respecto al voto de los racioneros, resolvió que no le tuvieran, porque en la cédula dada por su difunto padre, se hablaba con el Arzobispo, Deán y Cabildo, y no con ellos, que no se reputaban por Cabildo.¹ Veinte años estuvieron los Virreyes en posesión de esta regalía; pero al cabo de ellos, por cédula de 8 de Junio de 1628, se les retiró, mandándose volver al primer modo prescrito de elección. Fundóse esta determinación, según el tenor de la misma cédula, en *que se había llegado á saber que de esta práctica resultaron algunos inconvenientes que era preciso remediar*.

Las flaquezas humanas no respetan estado ni condición, y no faltaron en el respetable coro de la catedral: nueve años llevaba de vacante la canongía penitenciaria, cinco la doctoral y tres la de escritura, sin que se hubiera dado paso á llenarlas, cuando el Dr. D. Juan Solórzano y Pereyro, Fiscal del Consejo de las Indias, llamó la atención del Rey sobre este punto, atribuyendo la demora de la provisión al deseo de *acreecer en la renta ó á otros respetos*, en cuya virtud, por cédula de 16 de Octubre de 1630, se ordenó al Virrey que inmediatamente que la recibiera, dispusiera que se fijaran los edictos para la provisión de las tres prebendas, y se dieran los demás pasos para cubrirlas.

Tocó la ejecución de este mandamiento al Marqués de Cerralvo, que no estaba en la mejor armonía con el Arzobispo, y con esta oca-

¹ Tanto el Arzobispo al escribir sobre este punto, como el Consejo al consultar á D. Felipe III la respuesta, olvidaron que en el párrafo treinta y tres de la Erección se niega á los racioneros la voz y, por consiguiente, el voto, precisamente en *las elecciones y otros casos prohibidos por el derecho*.

sión se agriaron más los ánimos, tomando parte en el disgusto tres de los Oidores, de todo lo cual fué impuesto el Rey por ambas partes, y examinado el negocio en el Consejo, con parecer del Fiscal, se dió la razón al Virrey, poniendo el disimulado remedio de promover á D. Francisco Manso y Zúñiga al obispado de Badajoz, haciéndosele saber la promoción por carta de la misma fecha de la del Virrey, que fué de 15 de Marzo de 1631, previniéndole que inmediatamente se embarcara en la flota que salía á las órdenes del General Miguel de Chacarreta. Con igual fecha se enviaron á los Oidores Campuzano y Villanova sus provisiones para la Audiencia del Perú, y al Lic. Don Francisco del Castillo, todos parciales del Arzobispo, licencia, que ya tenía pedida, para ir á Castilla, recomendando al Virrey que los hiciese salir en primera ocasión, y que les entregase una carta de reprensión, que se le acompañó, y que diera cuenta con el resultado.¹

Aún después de este grave disgusto, se volvió á notar en el Cabildo igual dejadez para proveer las canongías de oficio vacantes, que exigió nueva advertencia. En primero de Octubre de 1645 escribió el Rey al Conde de Salvatierra, diciéndole que en el Consejo se sabía que de las cuatro canongías de oposición, había, hacía mucho tiempo, tres vacantes en la catedral de México, una en la de Tlaxcala (Puebla), y otra en la de Michoacán, y que no siendo conveniente que esto continuase así, le mandaba que sin demora se propusieran las personas que habían de ocupar aquellas vacantes, y que en la primera flota siguiente le diera cuenta con los propuestos para elegir entre ellos, ó nombrar otro. El Virrey no puso en este negocio toda la atención que debía, y continuaron las canongías sin proveerse: vacó la cuarta, y el Arzobispo, Deán y Cabildo abrieron las oposiciones y pasadas, mandaron á España en la flota de principios del año 1647, las propuestas para la provisión de las cuatro, faltándoles el requisito del parecer del Virrey, omisión que se notó en el Consejo, y que fué causa de que en carta de 30 de Octubre del dicho año, se dirigiera á éste una dura reprensión, culpándole de descuido en la tramitación

¹ También para el Arzobispo vino una carta de reprensión firmada cuatro días después de la de su promoción á Badajoz: en esta carta, cuyo contenido se vaciaba en la del Virrey, que es la que hemos leído en el tomo primero del Cedulaario General de la Nación, se le prevenía *que luego que llegara á sus manos fuera personalmente á presentarse donde el Rey estuviera, á darle cuenta del estado de los negocios que por comisión, ó cédulas suyas, hubiese tratado en esta ciudad, cuyo ejercicio le prohibía desde entonces*; recomendaba al Virrey, al propio tiempo, que le entregase ó le mandase entregar en su mano aquella carta, y que le diera embarcación decente, cual convenía á su dignidad. Muy graves deben de haber sido las causas que detuvieron en México al Sr. Manso y Zúñiga hasta el año 37, en que se fué, después de haber recibido órdenes tan terminantes para emprender el viaje; pero nosotros las ignoramos.

del asunto, ó de negligencia en avisar, si acaso él había pedido las propuestas para informar y se le habían negado; advirtiéndole que por esa vez se hacían las provisiones sin este requisito y se le mandarían para que las diese á los nombrados, en atención al dilatado tiempo que llevaban de vacantes esas plazas, lo que se estimaba como un grave inconveniente, cuyo remedio no debía retardarse más.

En el mismo aviso de fines de Abril de 1648, en que llegó esta carta para el Virrey, llegaron las provisiones de las cuatro canongías hechas en las personas siguientes: para la magistral fué nombrado el Dr. D. Juan Hidalgo Barrios, cura de Tenango, en el Arzobispado de México; para la doctoral, el Dr. D. Juan Díaz de la Barrera, cura de la parroquia de la Santa Veracruz de esta ciudad; para la de Escritura, el Dr. D. Marcos de Portu, domiciliario del Obispado de Puebla, quien después de haber sustentado la oposición á la canongía, se embarcó para España, con el fin de obtenerla con seguridad; por último, para la penitenciaria vino nombrado el Dr. D. Pedro Mejía de León, beneficiado del partido de San Mateo Texcaliacac, en el Arzobispado de México. Una circunstancia hubo en el nombramiento de este señor, que no debemos omitir, y fué: que aunque concurrió á la oposición, no se le dió lugar en la calificación y no fué propuesto; sin embargo de lo cual, el Consejo le nombró, porque tenía noticia de su saber, de las prendas que le adornaban y de la oposición que había hecho.¹ Desde esta época se siguieron ya con regularidad las provisiones de las canongías de oficio, sin que haya cosa notable que señalar.

Tampoco faltó ocasión de que los Virreyes detuvieran por sí el nombramiento de los capitulares: uno de los arbitrios propuestos por el Consejo de las Indias, y puesto en práctica para allegar recursos con que formar y sostener la armada de Barlovento, fué solicitar donativos de particulares, á quienes se concedería, en premio de su largueza, en su persona ó en la de sus hijos, alguna distinción honorífica, ó algún puesto al par que honroso, lucrativo. En principios del año 1636 había varias prebendas vacantes en las catedrales de México y de Puebla, cuya provisión retardaba el Virrey, porque nadie de los que pudieran servir las había hecho donativo alguno para la dicha armada. De esto dió cuenta al Rey el Marqués de Cadereita, en carta de 17 de Abril del dicho año, proponiendo que las plazas de Dignidades que faltaban en Puebla se cubriesen con Canónigos de la misma catedral, para que las resultas que quedaran pudieran aprovecharse en beneficio de la armada; á lo que se le contestó en carta de

¹ Documentos para la Historia de México. México. Imprenta de Juan R. Navarro, calle de Chiquis núm. 6. 1853. Tomo I. Diario de Sucesos Notables, escrito por el Lic. D. Gregorio Martín de Guijo, y comprende los años de 1648 á 1664, foja 17.

28 de Febrero de 1637, aprobando lo propuesto. Nada dijo el Virrey en esta carta, ni en otra que sepamos, acerca de la provisión de las de México, pero es presumible que siguiera idéntico camino.

Tocó igualmente al mismo Virrey, Marqués de Cerralvo, otra cosa no menos desagradable, como fué dar los pasos preparatorios para establecer la contribución llamada *mesada eclesiástica*. Esta contribución fué establecida desde principios del año 1625, con un carácter puramente civil: consistía en dar para la real hacienda un tanto en proporción de lo que mensualmente producían á los agraciados todas las mercedes, rentas, ayudas de costa, salarios de oficio, entretenimientos, ventajas y encomiendas de indios, dadas por el Consejo de las Indias, ó por los Virreyes y gobernadores de ellas en nombre del Rey, y queriendo D. Felipe IV extenderla á las dignidades, canongías, raciones y medias raciones de las catedrales de las Indias, ocurrió á Su Santidad, suplicándole que se sirviese de concederlo así; y el Sr. Urbano VIII otorgó esta gracia por bula de 22 de Diciembre de 1626, limitándola á 15 años. Con esta autorización se despachó cédula el 5 de Mayo de 1629, ordenando al Virrey que averiguara lo que en los cinco años anteriores hubiesen producido las prebendas vacantes y las que en adelante vacaren, entrando en este cómputo no sólo el valor de las rentas, diezmos y gruesa de aquella dignidad ó prebenda en su caso, sino también de lo que hubiesen valido en el mismo tiempo las obvenciones, proventos y otros emolumentos, reuniendo toda esta cantidad y dividiéndola en cada uno de los meses de cada año para obtener el promedio de cada uno de ellos, y fijar la mesada, con calidad de que no comenzara á cobrarse sino hasta cuatro meses después de tomada posesión de la prebenda. Así se ejecutó y la contribución quedó establecida.¹

En 12 de Agosto de 1640 se cumplió el tiempo de quince años á que se extendió la gracia concedida á D. Felipe IV por el Papa Urbano VIII para que pudiera percibir de los beneficiados eclesiásticos, y ocurrió de nuevo al Sr. Inocencio X, representándole lo exhausto de su caja y las graves urgencias que tenía para la propagación de la fe católica y conservación de ella en todos sus dominios, en virtud de lo cual le suplicaba que le continuara la misma gracia por el tiempo de su voluntad.² El Papa consintió en ello, prorrogándosela por diez

¹ En 27 de Abril de 1632, por urgencias de la Corona, se estableció otra contribución más productiva, llamada *Media-Anata*, cesando la de Mesada; pero esta reforma, limitada á los aprovechamientos civiles, no tocó al clero.

² La bula del Sr. Urbano VIII concediendo la Mesada Eclesiástica, es de 22 de Diciembre de 1626. Comenzando desde entonces la cuenta, no pudieron cumplirse en 12 de Agosto de 40 los 15 años de la concesión, y como así lo dice la cédula de prórroga que hemos citado, sólo nos queda suponer que

años contados desde el día de la expedición del breve, que fué el 24 de Octubre de 1644, con más el goce de las mesadas corridas desde el día en que terminó la primera concesión hasta el en que comenzó á contarse la nueva, lo que equivalía á una prórroga de catorce años. D. Felipe IV, desde el día que terminó la gracia anterior, se abstuvo de cobrar la mesada, ordenando que los beneficiados dieran fianzas de pagarlas si la nueva prórroga se alcanzaba; en consecuencia, tan luego como la hubo conseguido, despachó cédula al Virrey, Conde de Salvatierra, en 21 de Mayo de 1645, para que cobrara los caídos y continuara haciéndose el cobro como antes, sin ninguna variación. El Conde de Salvatierra vió este negocio con dejadez y no cobró los caídos, ni los cobraron tampoco sus inmediatos sucesores, que fueron: el Obispo de Yucatán, que sólo tuvo el carácter de Gobernador, y acaso por eso no lo hizo, y la Audiencia, que por muerte de éste gobernó 15 meses, hasta la llegada del Conde de Alva de Aliste. Este señor se encontró con este atraso, y para poner en corriente esta renta, proveyó un auto en Septiembre de 1651, mandando que la caja real de esta ciudad embargara la renta de los religiosos doctrineros hasta que pagasen la mesada, y que se notificase al Cabildo eclesiástico que pagase lo que le tocaba. El Cabildo, que ignoraba tal vez, ó por el desuso había olvidado la prórroga concedida al Rey por el Sr. Inocencio X, contestó á la notificación que se le hizo, que se sirviese S. E. de exhibir el breve de S. S. en que concedía la mesada, y que manifestado responderían; el breve se manifestó y la mesada se puso en corriente.

Otra dificultad surgió gobernando el Duque de Alburquerque: murió el Lic. Benito de Ayala, clérigo presbítero, maestro de ceremonias y sacristán mayor de la catedral, el día 3 de Mayo de 1654, y sobre la provisión de estas plazas se levantaron entre los prebendados grandes disturbios, de que tuvo noticia el Virrey, que era vigilantísimo sobre las cosas de la catedral. Consultó al fiscal acerca de este punto, y le dió por respuesta que todas las vacantes que hubiese en la iglesia las había de proveer él por el patronato que ejercía; en cuya virtud, notificó al cabildo que le propusiese tres personas para elegir una de ellas en nombre del Rey. Muchos días pasaron sin que el Cabildo enviara la propuesta que se le había pedido, y el Virrey hubo de llamar á los canónigos á su salón, y en presencia de los ministros de la Audiencia, los reprendió agriamente por no haber obedecido. El Deán, D. Alonso de Cuevas Dávalos, se excusó como pudo, y excusó al Cabildo, ofreciendo presentar la terna, y en el Cabildo celebra-

para uniformidad de las cuentas comenzaría á darse por causada y se cobraría desde el año 1625, en que se estableció la civil.

do el 11 de Agosto, hicieron la propuesta, poniendo en primer lugar de ella á Bartolomé de Quevedo, sochantre del coro, capellán de él y apuntador; después á Juan de Ortega, también capellán del coro y cobrador de las rentas de los aniversarios, y por último, á Felipe de Contreras, clérigo suelto, que había tenido la ropa de la Compañía de Jesús. El Virrey señaló á Quevedo el día 14 del mismo mes, por sacristán mayor, dejando vacante el oficio de maestro de ceremonias, que se reunía en Ayala, para que el Cabildo le proveyera separadamente, como le proveyó el día 11 de Septiembre, nombrando al Br. Pedro Correa, capellán de coro, y por ayudante á Luis Maldonado, discípulo suyo.¹

En el curso del siglo XVII otras novedades se introdujeron también: por cédula de 8 de Marzo de 1620 mandó el Rey, en uso del patronato que tenía de todas las iglesias de América, que los sacristanes de ellas fuesen nombrados por él, y previendo el caso de que los Dignidades tesoreros de las catedrales, á cuyo cuidado están sus sacristías, quisieran que el sacristán fuera de su confianza, en la misma cédula les dejó libertad para nombrarlos, pagándolos de sus rentas. Lo que se hizo con los sacristanes el año 1620, se extendió después al colector general de misas, instituido por el Concilio: en cédula de 9 de Abril de 1639 se reservó el Rey el nombramiento de este empleado.²

No era corto el gasto que hacía la real hacienda en pagar á los inquisidores, á sus ministros y oficiales en las ciudades en que había Tribunal de Inquisición. En España, desde el reinado de D. Felipe II, para ayudar á la manutención de estos tribunales, se solicitó de la Silla Apostólica la supresión de una canongía en cada catedral de aquellas que en su distrito tuvieran tribunal inquisitorial, y otorgó esta gracia el Sr. Paulo IV, por breve de 7 de Enero de 1559. Establecidos estos tribunales en varias ciudades de América, una de ellas México, aconteció lo que en España, que al cabo de poco tiempo fueron carga pesada para las cajas reales, que invertían en su sostenimiento más de 32,000 ducados cada año. D. Felipe IV, á ejemplo de su abuelo, aplicó á idéntico mal, idéntico remedio, solicitando del Papa Urbano VIII el permiso de suprimir una canongía en aquellas catedrales de América en donde hubiera inquisición. Su Santidad, teniendo presente que las razones que sirvieron de fundamento para la anterior concesión no habían cambiado, otorgó esta segunda, por breve de 10 de Marzo de 1627, á condición de que todas las rentas y emolumen-

¹ Guijo, fojas 290 y 292.

² Estas dos cédulas no se encuentran en el Cedulaario General de la Nación: en la Recopilación de las Leyes de Indias, son las leyes XXI y XXII del tit. VI, lib. I.

tos de las canongías suprimidas habían de entrar en poder del inquisidor más antiguo, para que por su mano fuesen pagados los salarios de los ministros y servidores del Tribunal. A consecuencia de esta concesión, el Rey, por cédula de 20 de Abril del mismo año, suprimió esta canongía, dejando el Cabildo con 26 personas.¹

Impuso el Concilio Tridentino á todas las catedrales la obligación de fundar y mantener un colegio en donde se educaran religiosamente y se instruyeran en la disciplina eclesiástica jóvenes que manifestaran deseos de servir á Dios y á la iglesia; y á esos jóvenes, mientras se educaban, la de servir de acólitos en la catedral y otras iglesias de su lugar los días festivos. La catedral de México fundó su colegio, que conocimos con el nombre de Seminario, y se abrió á principios del año 1692. Desde entonces, en cumplimiento del precepto conciliar, cuatro colegiales de los sostenidos con los fondos del colegio, alternándose, iban los sábados, desde las primeras vísperas, y todo el domingo, á servir de acólitos en la catedral, y también entre semana, si ocurría algún día festivo; costumbre que concluyó el año 1861, en que por efecto de los cambios políticos sobrevenidos en el país, se cerró el Seminario Conciliar antiguo.

Hónrase todavía la catedral de México con la memoria del Dr. Don José Torres y Vergara, quien por el camino de las letras llegó á desempeñar en la curia los cargos más delicados, y á ocupar en la jerarquía eclesiástica los más honoríficos puestos. A los 21 años de su edad se puso la borla de Cánones, habiendo pasado, como era necesario, por los grados de bachiller y licenciado. Abierta para él con la borla la puerta de la Universidad, quiso entrar de lleno en ella, oponiéndose á varias cátedras, que por aquellos días no alcanzó, encontrando por competidores sujetos del mismo ó mayor mérito quizá; pero, sin duda alguna, de más edad y experiencia. Sin embargo, regentó en sustitución las cátedras de Vísperas de Leyes é Instituta, y á su debido tiempo, en propiedad, la de Vísperas de Cánones.

En su juventud ejerció la abogacía durante diez años, ocupó en propiedad la cátedra de Prima de Leyes, y se burló también en esta facultad; en ella llegó á ser el decano y alcanzó la jubilación, después de más de treinta años de servir las cátedras; finalmente, en el Claustro logró la Dignidad de Vicecancelario, con tal uniformidad de pareceres, que de 87 doctores, únicamente 3 le negaron su voto.

Fuera de la Universidad tuvo no menores ascensos: el Dr. D. Juan de la Pedroza, que le estimaba en mucho, dió idea de su suficiencia al Arzobispo D. Francisco de Aguiar y Seijas, quien la aprovechó, nombrándole Juez Provisor de Indios; primer paso que dió en la cu-

¹ Ley XXIV, tit. XIX, lib. I de la Recopilación de Indias.

ria. Pocos años después, en 1692, le nombró también Juez Ordinario Visitador de Testamentos, Capellanías y Obras Pías, empleo que desempeñó 35 años, hasta el fin de su vida.

En el intermedio, otros honores vinieron á añadirse: fué cura del Sagrario Metropolitano, desde Febrero de 1701 hasta Mayo de 1706, Sinodal del Arzobispado de México y Consultor del Santo Oficio. A estos cargos se agregó el muy honroso en aquella época, de Capellán de las religiosas Carmelitas Descalzas, en el cual murió y, finalmente, cinco años antes de su muerte, recibió el nombramiento de Comisario General Subdelegado de la Santa Cruzada.

Difícil era que persona tan entendida y laboriosa, sin contar otras prendas que tenía, quedase sin la recompensa merecida: vacante que fué una media ración en el coro de la catedral, la ocupó el Dr. Torres, y sucesivamente después, la canongía doctoral y las Dignidades de Tesorero y Maestrescuelas y, por último, la de Arcediano, habiendo rehusado antes la de Chantre.

Con las dotes del saber se reunían en el Sr. Torres otras muchas, que le gragearon confianza y estimación públicas. Fué prueba demostrativa de esto el haberle nombrado el eclesiástico D. Juan Caballero y Osio por su albacea y heredero en confianza, para que ejecutase ciertas obras piadosas que le comunicó, con su crecido caudal, consistente en unas cuantiosas haciendas. El Sr. Torres quiso desde luego vender las haciendas para poner en práctica la voluntad del testador; pero impuesto del caso por el mismo Sr. Torres, el Arzobispo, que era D. Juan Ortega Montañez, le disuadió de este intento, aconsejándole que conservase como suyas las fincas, cumpliendo los comunicados con sus frutos; y esto porque el Arzobispo esperaba que aquellas haciendas, en las manos del Sr. Torres, serían fuentes que abastecerían la piedad y la beneficencia. No se engañó el Arzobispo, ni ¿cómo podría engañarse siendo á todos patente la virtud, la caridad y el noble desinterés del albacea y heredero? Después de haber satisfecho los legados particulares del testamento, comenzó á derramar fundaciones y obras pías: construyó en la ciudad de Querétaro un templo y un monasterio con el título de San José de Gracia, destinado á religiosas capuchinas, invirtiendo en esta fundación \$99,074. Gastó 5,000 en reedificar el colegio de San Francisco Javier, de la Compañía de Jesús, en la misma ciudad, y dotó en él siete becas, con el capital de \$14,000. Pero el teatro mayor de sus larguezas fué la ciudad de México: en su catedral gastó \$59,545, aseandó y adornando todas las capillas, con más particularidad la de San Miguel, en la cual hizo nuevos sus tres altares y otras cosas de que daremos noticia cuando tratemos de esa capilla.

Manifestó también su tierna devoción á la Santísima Virgen, do-

tando otra misa cantada que todos los sábados se le ofrece en el altar mayor. No olvidó á su esposo, Señor San José: dotó los maitines solemnes de la fiesta del Patrocinio y una misa cantada el día 19 de cada mes. Dejó una misa á la Virgen Santa Rosalía y otra á los Siete Príncipes de la Iglesia; dotó la novena á Señora Santa Ana y función solemne á Dios Todopoderoso en cuyo día se socorría una huérfana con los réditos acumulados todo el año, del capital de seis mil pesos, que á este fin dejó. La capilla de Nuestra Señora de la Antigua le mereció adorno especial é hizo en ella un altar. Finalmente, fundó para los niños de coro el colegio llamado de *Infantes*, bajo la advocación de la Asunción de la Virgen María.

Fuera de la catedral experimentaron su liberalidad los colegios de San Gregorio y Tepozotlán, la capilla de la Purísima y la Casa Profesa, todo de la Compañía de Jesús; los conventos de Santa Teresa, de San Juan de la Penitencia, de Santa Inés, de Santa Catalina de Sena, del Espíritu Santo, de San Francisco, San Cosme y San Diego; el colegio de Belén, la Venerable Unión, la iglesia de la Santísima, la Universidad y el Santuario de Guadalupe.¹

Provechoso consejo el del Sr. Montañez, para los fines piadosos que se propuso al darle: vendidas las haciendas, habría bastado su precio para llenar los deseos de D. Juan Caballero, limitados á la ciudad de Querétaro, con otros legados, y algún sobrante para el heredero; administradas por el albacea, dieron cumplimiento á lo mandado, dejando á favor de él \$203,532, según afirma el P. Julián Gutiérrez Dávila, quien dice haber tenido á la vista la cuenta de albaceazgo.² Esta cantidad fué la invertida en los objetos que quedan enumerados, y para que más resplandezca la munificencia del Sr. Torres, conviene advertir al lector que en el alcance del albacea se incluyen \$46,600, que debían á D. Juan Caballero y que el Sr. Torres no quiso cobrar por no molestar á los deudores y por beneficiarlos, condonando la deuda y tomándola á su cargo en la cuenta. Por otra parte, no fué esta cantidad, aunque no corta, la única que expendió en beneficio público: aquí sólo se ha hecho mérito de las fundaciones ó actos que tuvieron carácter de perpetuidad, pero, ¿quién podría contar todas las otras dádivas ni sumar su monto? El cronista citado dice que no pudo reducirlas á números, ni era fácil, cuando de las limosnas que él mismo daba, no era sabedora su mano izquierda, y las que por alguna razón se publicaban no podían contarse: ya dotaba monjas en todo ó en parte; sostenía niñas en conventos, daba á los hospitales, y en

¹ Contribuyó en este santuario para el altar mayor, que se hacía entonces, con \$600, y regaló un blandón de plata que le costó \$1,078.

² Memorias Históricas de la Congregación del Oratorio de México, por el P. Julián Gutiérrez Dávila. México, 1736. Part. I, Lib. II, cap. XXIV.

una sola vez, \$5,000; auxiliaba á las enfermerías de varios conventos; y socorría viudas, huérfanos y menesterosos, actos todos que eran flor de un día, que desaparecen sin dejar más recuerdo que la dulce fragancia de la caridad. ¡Bendito consejo que multiplicó los beneficios de la herencia, como los panes milagrosos del Evangelio! Después de su muerte, acaecida en 27 de Octubre de 1727, las haciendas sirvieron todavía para desahogo de su piedad: sin contar legados pequeños y limosnas para pobres, dejó \$50,000 para que se hiciese en México una fundación de religiosos de San Cayetano; 25,000 á cada uno de los Santuarios de Guadalupe y los Remedios, para que en cada uno de ellos se fundaran cuatro capellanías de misas; 10,000 al colegio de Belén, y caudal suficiente para el sostenimiento del Colegio de Infantes. Esta fué en México su principal obra, la que más importa á nuestro asunto, aun consideradas las otras que hizo en la misma catedral, y lo que nos determinó á darle un lugar señalado en esta narración.¹

Inmediato á la catedral y formando cuerpo con su edificio, se encuentra todavía una parte del que sirvió para habitación y enseñanza de los niños de coro. La catedral tenía por la erección seis niños acólitos,² clérigos con órdenes menores, que vivían cada uno en su casa, servían para ayudar las misas y para otros menesteres así en el coro como en el altar, vestidos, por decencia y sólo para el servicio del templo, con una túnica roja y un roquete blanco encima. La erección no prohibía aumentar el número de estos acólitos, ni sustentarlos, ni doctrinarlos, y esto fué lo que hizo el Sr. Torres Vergara, reduciéndolos á la vida común en forma de colegio, con constituciones para su gobierno y un Rector que le rigiese.

Era Arcediano de esta iglesia el Sr. Torres cuando concibió este benéfico proyecto, y le propuso al Cabildo, señalando como sitio propio para la situación del Colegio parte de las pertenencias de la catedral, del lado del Oriente, la más próxima á la sacristía. Aceptó el Cabildo la proposición, y comisionó al Dr. D. José Lladres, á quien tocaba este asunto por ser Dignidad Tesorero, para que oyendo el parecer del Arquitecto Mayor de la Iglesia sobre la elección del sitio y

¹ Cuando murió este señor era capellán del convento de Santa Teresa la Antigua; las monjas celebraron honras en su obsequio el 30 de Octubre del año siguiente, á que asistieron la Ciudad y el Cabildo Eclesiástico. Noticias Mexicanas por Ladrón de Guevara.

² Por ser en este número en varias catedrales de España, se les llama en ella *seises*, nombrándolos en plural. *Seise* en singular llegó por fin á entrar en el lenguaje usual. En la duodécima edición de su Diccionario, dice la Real Academia Española: "Seise. m. En algunas catedrales, cada uno de ciertos niños "de coro que se ejercitan en el canto, y por lo común son seis." Antes había dicho *seis*; pero con mejor definición. Quinta edición.